

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 1 de 51

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Gobierno la cual tiene como propósito principal: “Dirigir y formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar el orden público, la seguridad ciudadana y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y las libertades ciudadanas” y, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollar en la jurisdicción una política de paz, convivencia ciudadana, solución pacífica de conflictos y la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con el objeto de hacer viable el Estado Social de Derecho.
- ✓ Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos.
- ✓ Velar por la conservación del orden público de conformidad con la Constitución y la ley e informar al Ministerio del Interior sobre las acciones relacionadas con lo de su competencia para establecer unidad en las medidas asumidas por los gobiernos nacional y departamental.
- ✓ Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.
- ✓ Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 “Nariño, País Región para el Mundo” establece planes, programas y proyectos que requieren para su ejecución de la presencia de los funcionarios y/o personal adscrito a la entidad directamente en el territorio con el fin de atender diversas problemáticas, por ejemplo:

- La disminución de las condiciones de convivencia, transformación de conflictos y paz, que exigen el funcionamiento del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario;
- El bajo acompañamiento en el proceso de implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial;
- La débil articulación interinstitucional de las entidades del SNARIV y coordinación

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 2 de 51

- nación territorio en la implementación de la política pública de víctimas que exige la operatividad de los Comités de Justicia Transicional Departamental y Municipales;
- La baja aplicabilidad del procedimiento de reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de entidades sin ánimo de lucro que obliga a hacerlo en cada una de las Subregiones del Departamento;
 - Escasas alternativas de desarrollo económico en las zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito que obliga a llevar a cabo el diálogo y concertación con actores territoriales e interinstitucionales para el diseño, implementación y seguimiento de proyectos de desarrollo alternativo;
 - El deber de fortalecer los escenarios de participación ciudadana que se desarrollan por parte de la Gobernación de Nariño.

Para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, se hace necesario la movilización permanente de funcionarios y/o personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de los objetivos institucionales de la Secretaría de Gobierno, como por ejemplo los funcionarios y delegados de las diferentes instituciones públicas y privadas de los niveles territoriales, nacional o internacional que acompañan los procesos en territorio, en la ejecución permanente de sus metas, fines y proyectos institucionales.

Es así como, al identificar estos problemas estructurales a nivel departamental, también se construyen o definen las alternativas de solución, para estas, se han tenido en cuenta distintos factores como los de orden público, medios y costos de transporte y cercanía a la población, factores que, con el fin de garantizar la correcta implementación y ejecución de los proyectos en favor de las comunidades, en especial en aquellas zonas más neurálgicas del Departamento de Nariño, exigen contar con los medios de transporte terrestre que garanticen la efectiva movilización del personal de la Administración Departamental; no obstante, el transporte terrestre que se requiere, debe atender igualmente a unas condiciones especiales de seguridad, en atención a las condiciones que se describen a continuación.

El Departamento de Nariño históricamente ha sido afectado por la presencia de grupos armados ilegales, actualmente denominados grupos delincuenciales organizados (GDO) y grupos armados organizados residuales (GAOR), por ello, se vuelve relevante identificar la presencia o asentamiento de estos grupos armados ilegales en el territorio departamental, el contexto delictivo y las dinámicas propias del conflicto armado en Nariño. De acuerdo con el informe presentado a septiembre de 2025 por el Observatorio de Paz, Derechos Humanos, Convivencia y Seguridad de la Gobernación de Nariño, a cargo de la Subsecretaría de Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Gobierno, se concluye lo siguiente:

“Actualmente sobre el área general del departamento confluyen 15 grupos armados ilegales (05 del ELN: 3 compañías y 02 frentes), (09 disidencias quienes a su vez se subdividen en dos grupos, 4 alineados Estado Mayor Central de las FARC-EP y 05 a la Segunda Marquetalia), además la influencia de una estructura identificada como Autodefensas Unidas de Nariño AUN (sin categorizar en ACCAM).

Según la distribución de los grupos armados en el Departamento se puede deducir que el grupo ELN hace presencia en los municipios de: CUMBITARA, LA CRUZ, SAN PABLO, COLON, LA UNION, EL CHARCO, SANTA BÁRBARA, mientras que COMUNEROS DEL SUR tiene presencia en los municipios de: CUMBAL, LINARES, LOS ANDES, LA LLANADA, SAMANIEGO, SANTACRUZ, PROVIDENCIA, BARBACOAS, RICAURTE, TUQUERRES, MALLAMA; cabe resaltar que COMUNEROS DEL SUR, viene adelantando un proceso de paz con el gobierno Departamental por lo que los municipios desocupados por este grupo están queriendo ser ocupados por otros grupos y frentes como LA FRANCO BENAVIDES, quienes vendrían realizando actividades de control territorial, cobro de extorsiones y materializado delitos como homicidios; cabe resaltar que para contrarrestar estas acciones delictivas la fuerza pública está llevando actividades de control y disuasión como la Operación Cordillera, desarrollada por el Ejército Nacional.

Las DISIDENCIAS DE LAS FARC hacen presencia en los municipios de: CUMBAL, CUMBITARA, POLICARPA, EL ROSARIO, LEIVA, LOS ANDES, LA LLANADA, EL CHARCO, SANTA BARBARA, OLAYA HERRERA, MOSQUERA, LA TOLA, MAGÜÍ

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 3 de 51

PAYÁN, ROBERTO PAYÁN, BARBACOAS, TUMACO, FRANCISCO PIZARRO, RICAURTE, MALLAMA.

En lo que respecta a los corredores la distribución por grupo se da de la siguiente manera: ELN: OLAYA HERRERA, BELEN, ALBAN, SAN BERNARDO, BUESACO, TABLON DE GOMEZ, COMUNEROS DEL SUR: GUACHUCAL, PUPIALES, CUASPUD, GUALMATAN, CONSACA, LA FLORIDA, EL PEÑOL, EL TAMBO, SANDONA, ANCUYA, ROBERTO PAYÁN, GUAITARILLA, OSPINA, SAPUYES, IMUÉS, RICAURTE, TUQUERRES, MALLAMA, Las DISIDENCIAS DE LAS FARC, poseen corredores en los municipios de: TAMINANGO, EL PEÑOL, SAMANIEGO, PROVIDENCIA”.

A este contexto delictivo, debe agregarse las dinámicas propias del conflicto armado, es así como en labores de verificación de situaciones de riesgo de vulneración a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la Defensoría del Pueblo ha emitido una serie de alertas tempranas respecto al Departamento de Nariño donde se deja en evidencia la problemática social y estructural que este atraviesa, dejando consigo hechos de violencia como el desplazamiento forzado, reclutamiento, homicidios selectivos, amenazas, extorsiones, tráfico de armas, minería ilegal, entre otros.

Entre las alertas tempranas emitidas, se tienen las siguientes:

Alerta temprana de inminencia No. 033-2023¹: La alerta temprana se origina ante la acelerada disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en el municipio de Samaniego, en la cual intervienen la facción disidente de las antiguas FARC-EP, “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque occidental comandante Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC), y la Compañía Jaime Toño Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Este escenario esta afectando negativa y rápidamente los derechos a la vida, integridad personal, libertad y seguridad de la población que habita en la zona; a la par esto también esta reflejando un elevado riesgo de desconocimiento de los principios de precaución y proporcionalidad del DIH.

Alerta temprana de inminencia No. 002-2024²: La alerta temprana se origina por la alta posibilidad de intensificación de las confrontaciones armadas que tienen lugar en el municipio de Olaya Herrera entre facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, particularmente entre las adscritas al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) del Estado Mayor Central (EMC)(Frente 30 Rafael Aguilera y Columna Móvil Alan Rodríguez) y el Bloque Occidental Alfonso Cano, pertenecientes a la coordinadora Guerrillera del Pacífico de la Segunda Marquetalia. Todo ello con efectos directos e indiscriminados sobre las comunidades étnicas, sus bienes y otros hechos de violencia que puedan desencadenar graves afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad y/o posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Alerta temprana de inminencia No. 008-2024³: la alerta temprana se origina por la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios que integran la subregión de la cordillera nariñense, a saber: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolino en Taminango. En dicha disputa interviene la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC) contra la presunta alianza bélica conformada por el Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Segunda Marquetalia (Facción disidente de las extintas ARCEP) y quienes se autodenominan Autodefensas Unidas de Nariño (AUN).

Frente a este escenario, y con la inclusión en el Plan de Desarrollo “Nariño, País Región para el Mundo” un objetivo fundamental como la Construcción de Paz, se establece que:

“De un lado, se busca fortalecer las capacidades institucionales y de las

¹ <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/033-23.pdf>
² <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/002-24.pdf>
³ <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/008-24.pdf>

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 4 de 51

organizaciones de la sociedad civil para la prevención de los conflictos, el desescalamiento de las violencias armadas, la restauración de los derechos colectivos, el desarrollo de diálogos sociales que generen las garantías de no repetición de las violaciones de los Derechos Humanos en contra de las comunidades étnicas y rurales del Departamento, así como la implementación de acciones concertadas que permitan la reparación integral de las víctimas y contribuyan en la superación de los rezagos que han dado lugar a que Nariño se convierta en un territorio en disputa. Por el otro, trabajaremos por la creación progresiva de entornos de Paz en las subregiones, en donde la cultura, la recreación y el deporte se convierten en piedra angular para la construcción de un nuevo relato, que permita superar las narrativas de odio, discriminación y estigmatización construidas en el marco de las violencias armadas, promuevan la inclusión social y la recuperación de la esperanza, permitan el reconocimiento del otro y la otra como seres humanos de igual dignidad, promuevan la resolución pacífica de conflictos a partir del reconocimiento del diálogo intercultural, la solidaridad y la cooperación como valores fundamentales del cambio”.

En ese sentido, el capítulo quinto del plan de desarrollo departamental se estructura mediante “Transformaciones para la construcción de paz” encaminada a desarrollar la estrategia *Derechos Humanos, cultura de paz y alianzas para la vida*, diseñada para transformar la realidad social y económica de Nariño. Surge como respuesta al incremento de las actividades ilícitas y al impacto multidimensional del conflicto armado y sus efectos sociales -desplazamiento forzado, confinamientos, homicidios, asesinato de líderes sociales, entre otros, –, en la seguridad, el acceso a la justicia, la salud pública, los procesos organizativos y el desarrollo social. Bajo esta óptica, se prioriza la construcción de una “Cultura de Paz” basada en el acceso a la educación, el deporte, la cultura, la revalorización de costumbres, saberes y tradiciones, así como la promoción de valores como el respeto a la diferencia, el diálogo y la reconciliación como elementos imprescindibles para la generación de confianza y la reconstrucción del tejido social. La transformación sostenible del territorio se posiciona como una herramienta clave para mejorar la calidad de vida y construir un entorno basado en los principios fundamentales de los derechos humanos y la paz duradera.

En la ejecución de las estrategias, planes y proyectos que se han formulado y se busca formular con miras a la restauración del tejido social, la Secretaría de Gobierno y las subsecretarías adscritas tienen especial competencia, en consecuencia, los funcionarios de estas dependencias y el personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de estos objetivos institucionales, personal de entidades públicas y privadas que trabajan de manera armónica con la institucionalidad, deben ser resguardados en su vida e integridad, es por ello que, la entidad busca dotar de herramientas de seguridad para evitar o mitigar las circunstancias de amenaza o riesgo en las que puedan verse expuestos.

Ahora, se debe señalar que la Corte Constitucional ha sido clara en Sentencia T-339 de 2010 en indicar la diferencia entre riesgo y amenaza. Esto, con el fin de poder determinar el ámbito en el que es necesario que el Estado disponga de medidas de protección especiales. En tal sentido, señaló la Corte que *“el riesgo es siempre abstracto y no produce consecuencias concretas, mientras que la amenaza supone la existencia de señales o manifestaciones que hagan suponer que algo malo va a suceder. En otras palabras, la amenaza supone la existencia de ‘signos objetivos que muestran la inminencia de la agravación del daño’. Por este motivo, ‘cualquier amenaza constituye un riesgo, pero no cualquier riesgo es una amenaza’”.*

En este contexto, siendo que, para el cumplimiento de sus funciones, el secretario de Gobierno, Subsecretarios y demás funcionarios y/o personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de los objetivos institucionales de esta Dependencia, deben de manera constante trasladarse y hacer presencia en los distintos territorios del departamento, incluidos aquellos en los que hacen presencia grupos armados como se evidencio en precedencia, se genera un riesgo permanente a su seguridad personal. Por esto, se hace imperativo que la Secretaría de Gobierno cuente con los elementos pertinentes para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los funcionarios y/o personal vinculado a esta Dependencia que se desplazan constantemente a territorio.

Es preciso anotar que, al requerirse el desplazamiento hasta zonas donde hacen presencia

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 5 de 51

los grupos al margen de la ley, el riesgo es inminente. Por lo tanto, los desplazamientos deben realizarse bajo medidas de protección superiores que permitan mitigar riesgos previsibles dentro del cumplimiento de la agenda de la Dependencia, en pro de contribuir al alcance de las metas y objetivos para consolidar la Paz territorial en el Departamento de Nariño.

Ahora bien, la Gobernación de Nariño cuenta con un parque automotor, en el cual se incluyen vehículos adaptados para la seguridad de sus pasajeros con blindaje, no obstante, este ha resultado insuficiente para atender los requerimientos de desplazamiento de la entidad. Ante este panorama, resulta necesario dotar de un esquema de seguridad superior al servicio a la Secretaría de Gobierno, cuyos funcionarios continuamente se trasladan hasta los territorios antes mencionados y que se exponen a las condiciones de inseguridad ya evidenciadas.

En este entendido, la unidad de seguridad (vehículo blindado) a adquirir, contribuirá eficientemente a que la Secretaría de Gobierno departamental pueda dar alcance a sus funciones reglamentarias, garantizando que sus funcionarios se puedan desplazar hasta los distintos territorios de manera segura.

Cabe señalar que, dentro del presupuesto de la actual vigencia 2025, se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida y dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, por esta razón la contratación prevista es viable y precisa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Adquisición de un vehículo blindado Nivel III, para garantizar la movilidad y seguridad de los funcionarios y/o personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de los objetivos institucionales de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Nariño, conforme a las características y condiciones técnicas.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.
SEGMENTOS	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.
FAMILIA	10	Vehículos de motor
CLASE	19	Vehículos especializados o de recreo.
PRODUCTO	20	Carro de seguridad.
Código UNSPSC: 25101920		

GRUPO	[F]	Servicios.
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal.
CLASE	18	Servicios de carros blindados y transporte de valores.
PRODUCTO	01	Servicio de carros blindados.
Código UNSPSC:92121801		

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 6 de 51

Las características técnicas mínimas del vehículo requerido por la Entidad se han determinado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El Departamento de Nariño cuenta con 7.489,46 Km, de los cuales el 10.32% corresponden a la red vial nacional o primaria; el 9.41% a la red vial departamental o secundaria; y aproximadamente el 80% a la red terciaria; sin embargo, el 40% del territorio aún carece de conectividad vial⁴, se presentan malas condiciones de la red vial - especialmente la terciaria, vías terrestres en pésimas condiciones, a las cuales para poder acceder se requiere de vehículos con ciertas características específicas, con el fin de evitar inconvenientes durante el desplazamiento y garantizar la seguridad, integridad y protección de los funcionarios y/o personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de los objetivos institucionales de la Secretaría de Gobierno que se transportan.

Sumado a lo anterior, se tiene que, las zonas a las cuales deben desplazarse los funcionarios se encuentran ubicadas principalmente en el área rural del Departamento, las cuales en su mayoría por sus condiciones geográficas son de difícil acceso, puesto que la malla vial o se encuentra sin pavimentar o requiere de mantenimiento.

Otro aspecto a tener en cuenta es el nivel superior de blindaje requerido, ello se basa en la protección que se busca obtener de esta unidad de seguridad, salvaguardando a los pasajeros de impactos de proyectiles desde 9mm (de uso en la delincuencia común) hasta 7,62 x 51mm, propios de armas de fuego tipo fusil, comúnmente utilizadas por militantes de los grupos armados ilegales con presencia en las zonas a desplazarse.

En ese sentido, las especificaciones técnicas que más adelante se detallarán, responden a características que garantizan potencia en terrenos agrestes y mayor desempeño en carreteras pavimentadas, con tecnología que permite, por ejemplo, optimizar las relaciones de engranajes para ayudar a maximizar el potencial del motor con un excelente torque a baja velocidad y un rendimiento sobresaliente del combustible. Todo ello, acompañado de la resistencia suficiente y las adaptaciones necesarias para soportar la carga que conlleva el blindaje superior.

Así las cosas, la Entidad requiere un (01) vehículo blindado cuyas características esenciales se describen a continuación:

VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Cantidad	1 vehículo
Modelo	Último modelo
dimensiones exteriores y capacidades	
Largo (mm)	Mínimo 4.500 máximo 5.500
Ancho (mm)	Mínimo 1.900 máximo 2.100
Alto (mm)	Mínimo 1.800 máximo 2.000
Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3.000 máximo 3.400
Altura al piso (mm)	Mínimo 200 máximo 230
Peso vacío (kg) antes del blindaje	Máximo 2.800
Capacidad peso bruto vehicular (kg)	Máximo 3.620
Capacidad de carga (kg)	Mínimo 820
Pasajeros	Mínimo 7 incluido conductor

⁴Plan de desarrollo “Nariño, región país para el mundo 2024-2027”

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 7 de 51

Tanque de combustible (gal/l)	Mínimo 22 galones
Motor	
Cilindraje motor	Mínimo 3400cc
Cilindros	Mínimo 6
Mecanismo valvular	Mínimo 24 válvulas
Combustible	Híbrido Gasolina - eléctrico
Tecnología	V6 biturbo, Híbrido paralelo con un motor/generador eléctrico síncrono de imán permanente.
Potencia Combinada	Mínimo 400 HP @ 5.000
Torque	Mínimo 580 lb-pie @ 1.600 - 2.400
Transmisión y tracción	
Transmisión	Automática (mínimo 8 hasta 10 velocidades, más reversa)
Tipo de tracción	Mínimo: 4x4 caja de transferencia de 2 velocidades (rango alto/bajo) controlada electrónicamente.
Suspensión y sistema de dirección	
Suspensión delantera	Se acepta suspensión independiente o doble brazo oscilante, amortiguadores con reservorio remoto trasero
Suspensión trasera	Eje rígido multilink multibrazo de 4 enlaces con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos con bypass interno de 2.5-pulgadas
Diferencial	Diferencial trasero con bloqueo electrónico y Diferencial de Deslizamiento Limitado Automático
Barra estabilizadora	Delantera y trasera
Dirección	Asistida eléctricamente
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos ventilados
Freno de estacionamiento	Freno de estacionamiento electrónico
Asistencia de frenado	Mínimo sistema antibloqueo de frenos (abs) + distribución electrónica de frenado (ebd) + asistencia de frenado (ba)
Llantas y rines	
Llantas y rines	Mínimo 285 / 65 r18 rines originales de fabrica
Rueda de repuesto	Mínimo 285 / 65 r18 rines originales de fabrica
Monitor de presión de las llantas	Si
Faros delanteros	Mínimo de 4 focos, DRL, Led, complementaria Led tipo barra
Exploradoras	Tipo led
Luces traseras & tercer stop	Tipo led
Limpiaparabrisas frontal	Intermitente, con velocidad variable vinculado al aspensor y sensor de lluvia
Limpiaparabrisas trasero	Intermitente + control del aspensor
Desempañador trasero	Sí
Asistencia de seguridad y adicionales	
Asistencia de parqueo	Monitor 360 grados + mínimo 4 sensores frontales y 4 sensores traseros
Asistencia	Control de descenso (dac) + control de arrastre (crawl control)
Air bags	Mínimo: 8 airbags: (1) conductor + (1) pasajero + (1) rodilla conductor + (1) rodilla pasajero + (2) laterales + (2) cortinas
Cinturones delanteros	Cantidad (2) conductor y copiloto
Cinturones 2da fila	Laterales (2)
Cinturones 3a fila	Cantidad (2), central (1)
Apoya cabezas	Mínimo (7)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 8 de 51

Control electrónico de estabilidad del vehículo	Si
Aire acondicionado	Si
Espejos exteriores	Si, con ajuste eléctrico
Espejos interiores	Retrovisor electro crómico y/o cámara
Puerta trasera	Apertura y cierre eléctrico
Tapicería	En cuero
Elevavidrios	4 eléctricos
Bloqueo central	Si
Timón y columna de dirección	Columna de dirección ajustable en altura y profundidad
Sistema antirrobo	Inmovilizador de motor + alarma
Sillas delanteras eléctricas y ventilación	Si
Radio (pantalla táctil)	Conectividad bluetooth + am/fm + puerto usb (tipo c) + conectividad carplay / android auto + conectividad inalámbrica carplay + conectividad inalámbrica android auto + pantalla táctil
Parlantes	Mínimo 6
Herramientas	Gato original de fábrica + copa o cruceta para pernos + extintor de cinco (5) libras mínimas + Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades) + juego de destornilladores: (2) estrella 6" y 8"+ (2) pala 6" y 8", (1) alicates. Accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito.
Sistema de intercomunicación	Intercomunicador y alarma y sirenas para vehículos blindados (comunicación dos vías sin bajar vidrios, calibración automática apagado inteligente, Potencia de salida RMS: 100 Watts), luces de emergencia.
	Sistema de perifoneo: con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica.
Matricula y SOAT	Matricula en servicio oficial en organismo de tránsito departamental de Nariño y soat por un año
Color	El que defina el supervisor, según disponibilidad del vehículo.
Garantía del vehículo	Debe ser mínimo de tres (3) años ó 100.000 kms.
Mantenimiento preventivo	Por cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El mantenimiento preventivo debe hacerse cada cinco mil (5.000) kilómetros.
Cambio de aceite gratuito	Por el termino de garantía del vehículo en kilometraje y/o años, conforme a la marca directamente con el concesionario
Entrega del vehículo	Pasto - Nariño.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE NIVEL III DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.	
Nivel del Blindaje	Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Áreas y materiales	La propuesta debe contener en forma precisas del peso y áreas a blindar con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje. Se debe anexar

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 9 de 51

	planos, dibujos o esquemas de las áreas. Para el blindaje se ha considerado como materiales balísticos la cerámica, el acero balístico, o similares. En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados.
Partes del Blindaje	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
SECCIÓN OPACA	
Postes y parales	Protección de toda estructura de cabina en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C, la cual se instala en el techo, logrando un refuerzo muy significativo del habitáculo, evitando su deformación o colapso, en caso de explosión o volcamiento del vehículo. El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados
Puertas y costados	Protección en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C en paneles de puertas y laterales de cabina.
	Bombas de ruedas traseras en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Quinta puerta o bulkhead door	Compuerta interior, pivotante sobre dos bisagras de alta resistencia que no permitan descolgamientos de la compuerta, abriendo de derecha a izquierda. Se pueden usar materiales livianos, ferrosos o su combinación. La sección superior de la compuerta deberá estar equipada con un vidrio plano de observación empotrado en un marco de acero balístico que cumpla con los requerimientos del nivel de Blindaje solicitado. En caso de que el Vehículo cuente con tercera banca se debe conservar la funcionalidad de esta y el buen acceso a la totalidad del Vehículo.
Pared de contra fuego	Protección de acero balístico de 6,35 mm de espesor dentro del habitáculo, recubrimiento de la totalidad de la pared de contra-fuego, asegurando una máxima cobertura de frente. Dicha protección complementada por las cajas de protección ubicadas en el área de protección del motor, alcanza un 98% del área a cubrir.
Piso	Protección en acero balístico negro modificado especial de 4.7 mm de espesor que permite resistir la explosión simultanea de 2 granadas DM51 de fabricación alemana.
Techo	Panel completo en material balístico de armada de alta resistencia, que permite detener impactos de munición estipulada en la capacidad de protección balística 30 grados de oblicuidad Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Coronas	Todas las coronas frontales y traseras, así como las laterales, en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C asegurando la transmisión entre la protección del techo y la protección de los parales.
Tanque de combustible	Protección asegurada mediante, la elaboración de un protector blindado, en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Llantas	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 10 de 51

CAPACIDAD DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	
Munición	Calibre
7.62 PSM 1943BALL	7.62 x 39
7.62 x 51 mm M80 BALL	7.62 x 51
5.56 NATO (M855/SS 190)	5.56 x 45
5.45 x 39	5.45 x 39
7.62 x 51 FJM/PB/SC	7.62 x 51
Protección adicional contra munición menor como 22-32-7.62-0.380-9mm-Magnum 0.357 - 44REM - Magnum 0.45	
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INCLUIDO	
Protección de costados de motor Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.	
Protección de batería, fusibles y radiador.	
Protección de computadora central.	
Refuerzo completa de los anclajes de bisagra.	
Protección del aire acondicionado.	
Protección de bomba de frenos.	
Refuerzo estructural	<p>Estructura: en acero balístico certificado en las áreas de los postes, parales, partes estructurales y defensa delantera. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona).</p> <p>Traslapes: en las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje.</p> <p>Las bisagras de todas las puertas deben ser remplazadas por unas que ofrezcan una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. (No se aceptan bisagras reforzadas).</p>
Material Transparente cristales	<p>Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de diez (10) centímetros +/-4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.</p> <p>Cristales con protección UV, con traslape en acero incorporado en el cristal por proceso de laminación en caliente. tinte de vidrios al 25%.</p> <p>La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar delaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales</p>

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 11 de 51

	<p>deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.</p> <p>Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 20223040044945 de 2022 del Ministerio de Transporte, Se debe anexar certificación de cumplimiento.</p> <p>El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NTC 5501 o equivalente para el nivel de protección requerido.</p>
--	---

Requerimientos adicionales	
Refuerzo de la suspensión	Con barra estabilizadora adelante y atrás o refuerzo en los amortiguadores y espirales que aumenten su capacidad de carga. Se debe reforzar la suspensión de los Vehículos, efectuando como mínimo modificación al sistema de suspensión sustituyendo los amortiguadores, resortes o espirales por unos de mayor capacidad que soporten el peso del Blindaje. El Vehículo debe conservar las condiciones de funcionamiento y altura originales. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
Refuerzo del sistema de frenos	Reforzamiento incluido el cambio de pastillas por unas de mayor rendimiento, cambio de líquido de frenos por uno de más alto grado de ebullición y cambio de discos de freno por unos de mayor resistencia. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
Prueba balística	<p>Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 para el nivel requerido.</p> <p>Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 para el nivel de Blindaje requerido.</p> <p>El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo.</p> <p>El contratista en coordinación con el supervisor parte técnica, deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas.</p> <p>El pago de la prueba es realizado por el contratista.</p> <p>El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501.</p> <p>La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, después de adjudicado el contrato. La no aprobación de la prueba balística genera un incumplimiento por parte del contratista.</p>

2.3.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto 070 del diez (10) de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 027 de la misma fecha, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 309 de 2021.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 12 de 51

La persona o empresa que se encuentre en la capacidad de entregar los bienes pretendidos por el Departamento deberá cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 20224440029777 de 2022 de la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, que determina:

“Artículo 3°. Registro de actividad blindadora en vehículos blindados de todos los niveles de protección. Se precisa que todos los niveles de protección en cuanto a blindaje sobre vehículos automotores únicamente pueden ser acondicionados y/o instalados por empresas blindadoras que cuenten con licencia de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 2.6.1.1.3.3.26 y 2.6.1.1.3.3.27 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Este requisito es independiente del cumplimiento señalado por el Decreto 019 de 2012 en cuanto a la autorización previa para su uso” (se resalta).

Tal previsión, tiene correspondencia con lo señalado en el artículo 37 del Decreto 2187 de 2001, que dispone: *“Artículo 37. Empresas blindadoras. Entiéndese por empresas blindadoras las sociedades legalmente constituidas cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la adecuación de los tipos de blindajes señalados en el artículo anterior, para lo cual deberán obtener la licencia de funcionamiento de que trata el artículo 30 M Decreto 356 de 1994, cuyo capital para su constitución no podrá ser inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes” (se resalta).*

2.3.2 Condiciones Técnicas

El nivel de blindaje debe cumplir según se describe más adelante, con las especificaciones propias de la norma estadounidense NIJ 0108.01, acogida por la norma técnica colombiana NTC 5501 y concordantes, la cual es comúnmente utilizada por la mayoría de Las entidades Estatales, entre ellas, Colombia Compra Eficiente, por ejemplo y en su momento, en sus Acuerdos Marcos de Precios CCE-253-1-AMP-2015 y LP-AMP-137-2017 para la Adquisición de Vehículos Blindados, los cuales a fecha no se encuentran vigentes.

De igual manera, quien suministre los bienes que requiere la Entidad, deberá tener pleno conocimiento y experiencia en los trámites que deben surtirse ante las autoridades competentes para obtener las autorizaciones para el blindaje requerido en el vehículo que pretende adquirir el Departamento, especialmente, lo señalado en el artículo 40 y siguientes del Decreto 2187 de 2001 y demás normas aplicables.

Ahora bien, el proveedor de los bienes, deberá tener en cuenta también y entre otras normas que resulten aplicables, la Resolución 762 de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.*

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Fortalecimiento Territorial para la Gobernanza Participativa y el Desarrollo Rural en el Departamento de Nariño ".
Código BPIN: 2024003520103.
Fecha: 02/01/2025

Proyecto: "Implementación y fortalecimiento del desarrollo alternativos para prevenir la ampliación de la frontera de los cultivos ilícitos en la vigencia 2024 en el departamento de Nariño".
Código BPIN: 2024003520114
Fecha: 02/01/2025

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 13 de 51

Proyecto: " Fortalecimiento Victimas en la Paz Territorial en el Departamento de Nariño".
Código BPIN: 2024003520120.
Fecha: 02/01/2025

Proyecto: "Apoyo al acceso y goce efectivo de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, vigencia 2025 Departamento de Nariño".
Código BPIN: 2024003520121.
Fecha: 02/01/2025

Proyecto: "Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberanía, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-territoriales del Departamento de Nariño".
Código BPIN: 2024003520108.
Fecha: 02/01/2025.

Proyecto: "Fortalecimiento a las organizaciones comunales, veedurías, RIAV, reconocimiento de personerías jurídicas e inspección vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro del Departamento de Nariño".
Código BPIN: 2024003520109.
Fecha: 02/01/2025.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Específicas del Contratista

1. Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar el vehículo en perfecto funcionamiento de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Anexo “Ficha Técnica” correspondiente.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos adicionales de la ficha técnica, previo a la entrega del vehículo.
4. Entregar debidamente registrado en el RUNT el vehículo que por ley está obligado a este registro, o anexando el Manifiesto de Aduana en otro caso, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor (si aplica).
5. Entregar la ficha de identificación del vehículo, la cual debe coincidir con la Información contenida en el RUNT para el vehículo obligada por legislación a este registro, o con la información del Manifiesto de Aduana en caso de que aplique, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor (si aplica).
6. Aportar una copia del certificado de originalidad del vehículo y su registro de importación de la DIAN (en caso de ser importados), el cual será verificado por el supervisor.
7. Apoyar en los trámites ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la obtención de permiso de blindaje en el nivel requerido en el objeto del contrato.
8. Entregar el vehículo blindado debidamente matriculado, con licencia de tránsito, SOAT, permiso de blindaje de acuerdo con el nivel requerido, emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás documentos que sean requeridos para su tránsito en el territorio nacional.
9. Otorgar la garantía del vehículo, la cual deberá incluir actividades preventivas y correctivas que sean atribuibles a defectos de materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento del vehículo.
10. Entregar con el vehículo el certificado de garantía donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía (tanto del vehículo como el blindaje).
11. Cumplir con el tiempo de garantía otorgada, la cual debe iniciar a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción del vehículo.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 14 de 51

- 12. Entregar el vehículo blindado dentro del plazo establecido por la Entidad para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
- 13. Al momento de la entrega del vehículo, el tanque del vehículo debe estar full de combustible.
- 14. Revisar de forma conjunta con el supervisor, al momento de la entrega, el cumplimiento y operatividad de los elementos técnicos y mecánicos del vehículo realizando un acta de entrega a satisfacción suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
- 15. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones.
- 16. Entregar los siguientes manuales del vehículo:
 - a) Manual de operación y mantenimiento: Físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
 - b) Manual de partes: digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
- 17. Prestar el servicio de reparación, suministro e instalación de repuestos genuinos que no son de consumo dentro del periodo de garantía y mano de obra calificada sin costo adicional para el Departamento de Nariño, en casos de defectos atribuibles a la fabricación o mala calidad de los componentes como lo indican las respectivas fichas técnicas de cada maquinaria, vehículos y/o equipos.
- 18. Contar con personal debidamente capacitado para ejecutar las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía sobre el vehículo.
 - a) Los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos, originales y genuinos.
 - b) La mano de obra utilizada, idónea y capacitada para realizar estas actividades.
- 19. Al momento de la entrega del vehículo, el contratista con personal debidamente capacitado deberá socializar al supervisor y mínimo tres (03) personas funcionarios y/o contratistas que designe la Supervisión, las siguientes temáticas:
 - a. Operación de los vehículos.
 - b. Mantenimiento básico de los vehículos.
 - c. Instalación y operación de los accesorios y equipos complementarios.

Nota: Se deberá levantar acta de la socialización, donde conste: nombre e identificación de los asistentes, nombre e identificación de las personas que impartan la socialización y la temática abordada.
- 20. Asumir los impuestos, tasas y retenciones que surjan en el pago, para cuyos efectos el Departamento de Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

2.5.1.2 Generales del Contratista

- 1) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 3) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- 4) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- 5) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 6) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 9) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- 10) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
- 11) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 15 de 51

Salud en el Trabajo SG-SST.

- 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 13) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 14) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 15) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- 16) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
- 17) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 18) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
- 19) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 20) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 21) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño
- 22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

2.7 Lugar de entrega:

La entrega del vehículo tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., la dirección de entrega será definida por el Supervisor previa a la entrega.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio de este; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 16 de 51

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de El/La Secretario/a de Gobierno o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, respecto al componente técnico automotriz, este será revisado y avalado por parte de la Secretaría General a través del funcionario y/o contratista idóneo que se designe para tal fin. Este vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011,

Lo anterior, conforme a la solicitud de acompañamiento técnico especializado en el sector elevada por la Secretaría de Gobierno mediante oficio SGO0114-2025 del 5 de mayo de 2025 y, la respuesta emitida por la Secretaría General SG-232-2025 del 8 de mayo de 2025, aceptando la solicitud, en virtud de la cual fue asignando al ingeniero mecánico Carlos Arturo Hurtado para realizar las labores necesarias para avalar la parte técnica del presente proceso y su ejecución.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado,

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 17 de 51

en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de esta, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones derivadas del mismo.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$861.228.495) MDA/CTE incluido IVA.**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del proceso de selección se realizó con base en los datos obtenidos en el Estudio del Sector (ver Anexo 1) y de las cantidades de bienes que se pretende contratar.

Para ello, se consultaron los precios de mercado de los bienes en los lugares donde se suministran, determinándose el precio unitario, así:

COTIZACIONES (Descripción del bien)	JAWDA BLIND	EKOTREND ASTA COLOMBIA
VEHÍCULO BLINDADO NIVEL SUPERIOR III	\$853.728.495	\$ 868.728.495

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 51

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del valor total que se obtiene con cada cotización, se determina que el costo que será tenido en cuenta como base para disponer el presupuesto oficial corresponde al valor promedio de las cotizaciones, valor que constituye precio de mercado real y efectivo.

BIEN	MENOR VALOR COTIZADO
VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III SUPERIOR	\$861.228.495

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP
2025020128	11/02/2025	2.3.2.01.01.003.07.01-12-1206-0800-1206007-2024003520114-4911401-16-1.2.1.0.00	\$50,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101076-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	\$50,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502032-2024003520121-4911401-16-1.2.1.0.00	\$10,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4599-1000-4599018-2024003520103-4911401-16-1.2.1.0.00	\$200,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101007-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	\$14,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101079-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	\$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101090-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	\$17,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101094-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	\$15,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502001-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	\$75,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502001-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	\$30,000,000.00

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 51

		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502022-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	\$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502022-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	\$40,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502025-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	\$10,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502034-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	\$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502034-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	\$5,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502035-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	\$30,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502038-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	\$15,000,000.00
TOTAL			\$621.000.000

NOTA: El restante de respaldo presupuestal se encuentra en trámite en la secretaria de Hacienda de la entidad. En la instancia de pliegos definitivos se publicará las disponibilidades presupuestales que garantizan el total del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

- 1. Pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de ejecución (expedición del registro de compromiso presupuestal y aprobación de la garantía del contrato) y legalización del contrato.
- 2. Segundo pago equivalente al restante 50% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción del producto (vehículo blindado), se entiende por “recibo a satisfacción”, que los bienes y servicios entregados cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en la oferta, debidamente certificado por el supervisor.

Parágrafo Primero: Para el pago se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 51

Parágrafo Tercero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Cuarto: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo Quinto: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo Sexto: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2%	Estampilla Pro- Desarrollo
2%	Estampilla Pro- Cultura
0.5%	Estampilla Udenar
2%	Tasa Pro- Deporte y Recreación

Parágrafo Séptimo: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mypime

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos criterios claramente establecidos, el primero relativo al *objeto* o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la *cuantía*. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 21 de 51

no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 -2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En Cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se procedió a la verificación en plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y analizados los Acuerdos Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido, la dependencia encontró que, NO existe acuerdo marco de precios vigente a la fecha para la adquisición de vehículos blindados.

En el portal de la Tienda virtual del Estado se evidencian los siguientes AMP:

No. DEL AM	NOMBRE DEL AM	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CCE-253-1-AMP-2015	Vehículos Blindados	10 de julio de 2015	30 de junio de 2017
LP-AMP-137-2017	Vehículos Blindados II	4 de julio de 2017	3 de julio de 2020

Ahora bien, los siguientes son los acuerdos marco en proceso:

No. DEL AM	NOMBRE DEL AM
CCENEG-076-01-2024	Confecciones y Calzado

En ese orden de ideas, durante la elaboración del análisis del sector y estudios previos para la adquisición de referencia, se verificó que no existe publicación o aviso dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que nos indique que para el año 2025 se tenga previsto un acuerdo marco de precios que cumpla con las características técnicas contempladas. Adicionalmente, se evidencia que la promoción de un Acuerdo Marco Precios necesita no solo la voluntad institucional de Colombia Compra Eficiente para adelantar el proceso, sino también el desarrollo de un proceso de licitación pública para escoger el proveedor del Estado, todo lo cual, en el mejor de los eventos, puede llegar a tardar como mínimo 9 meses a partir de la identificación de la necesidad.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 51

Como es indicado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.12 “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos”. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

(...)

Ante esto, la entidad consideró, justificó e inició un proceso de compra a través del mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, luego de un análisis jurídico y financiero que permitieron identificar las ventajas de este frente a: 1. Promocionar un acuerdo marco de precios y 2. La subasta inversa. Mediante Resolución N.º 003 del 18 de febrero de 2025, se ordenó la apertura formal al proceso de selección abreviada a través de bolsa mercantil No. SABM001-2025, cuyo objeto fue “Adquirir a través de la bolsa mercantil de Colombia s.a. (BMC) un (01) vehículo 4x4 modelo 2025, con blindaje nivel III, para garantizar la movilidad y seguridad de los funcionarios y/o personal adscrito y/o que contribuyen al alcance de los objetivos institucionales de la secretaría de gobierno de la gobernación de Nariño, conforme a las características y condiciones técnicas que se especifican en el presente estudio”.

El 3 de marzo de 2025, resultó elegida la Sociedad Comisionista COMIAGRO S.A., quien presentó una oferta de comisión del 0.78006% antes de IVA. El 18 de marzo de 2025, se suscribe contrato de comisión No. GN1766-2025 entre LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. COMIAGRO S.A, el cual se publica en la plataforma SECOP I. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se suscribe acta de inicio a partir del 1 de abril de 2025.

Conforme al cronograma del proceso en el Mercado de Compras Públicas, mediante boletín informativo No. RN-71 se convocó a las sociedades comisionistas vendedoras para manifestar interés de participar en la rueda de negociación, la cual se llevaría a cabo el 16 de abril de 2025, cumplida la fecha y hora prevista, NO se presentaron manifestaciones de interés por parte de las sociedades comisionistas vendedoras. Ante esto, la Secretaría de Gobierno solicitó desistir del proceso de contratación bajo esta modalidad y posteriormente, se expidió la Resolución No. 027 (08/05/2025) “por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada a través de bolsa mercantil No. SABM001-2025” y a su vez, de forma bilateral se terminó anticipadamente el contrato derivado de dicho proceso.

En conclusión, al no existir un acuerdo marco de precios vigente, no estar en curso uno similar, al no acogerse a la promoción de uno nuevo y, al haberse declarado desierto el proceso ante la Bolsa mercantil de Colombia, teniendo en cuenta que, la necesidad de adquisición de un vehículo blindado para la Secretaria de Gobierno persiste, se justifica el proceso de selección mediante la selección abreviada por subasta inversa.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 51

5.1.1 Naturaleza y perfil de los Proponentes:

- a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

5.1.2 Existencia y Representación Legal:

5.1.2.1. Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 24 de 51

- del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
 - f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
 - g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
 - h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
 - i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales en Colombia:

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 25 de 51

del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5. Proponentes Plurales (FORMATOS 4 O 5, Según El Caso):

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 26 de 51

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 27 de 51

- constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
 - f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
 - g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
 - h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 - i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7. Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 28 de 51

5.1.3. Carta de Presentación de la Oferta:

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

- a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b) **En caso de persona jurídica:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- **Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 51

presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1474 y el principio de transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4. Compromiso anticorrupción:

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 30 de 51

5.1.5. Garantía de Seriedad de la Oferta:

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía; • Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 51

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.6. Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Para el caso de proponentes plurales, la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes debe ser acreditada por todos sus integrantes.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 51

5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7. Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 33 de 51

respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.8. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales:

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9. Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.10. Registro de Deudores Alimentarios. Morosos- REDAM:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.11. Inhabilidad por Comisión de Delitos Sexuales con Menores de 18 Años:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1918 del 2018, el proponente: persona natural el representante legal de persona jurídica representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar le corresponde acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, este certificado sólo será expedido a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas y su consulta se realizará por aplicativo virtual. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.12. Registro Único Tributario (RUT):

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 34 de 51

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.13 Autorización de distribución.

Sí el Proponente es un Distribuidor, debe acreditar que cuenta con la autorización del Ensamblador o Importador para distribuir los Vehículos.

Si el Proponente es plural, basta con que uno de sus integrantes acredite que cuenta con la autorización del Ensamblador o Importador para distribuir los Vehículos ofrecidos.

5.2. Capacidad Financiera

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 35 de 51

a) Patrimonio:

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de Endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,80

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} * 100}{\text{Activo Total}} \leq 0.80$$

c) Índice de Liquidez:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a 0.57

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 0.57$$

d) Razón de Cobertura de Intereses:

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.3. Capacidad Organizacional

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 36 de 51

a) Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01
Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,01$

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,01$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

Información financiera para propuestas extranjeras:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4. Condiciones De Experiencia

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 37 de 51

hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA ESPECÍFICA hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades desarrolladas sean igual o similar al del presente proceso, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, en por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC:

GRUPO	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.
SEGMENTOS	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.
FAMILIA	10	Vehículos de motor
CLASE	19	Vehículos especializados o de recreo.
PRODUCTO	20	Carro de seguridad.
Código UNSPSC: 25101920		

GRUPO	[F]	Servicios.
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal.
CLASE	18	Servicios de carros blindados y transporte de valores.
PRODUCTO	01	Servicio de carros blindados.
Código UNSPSC:92121801		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 38 de 51

Nota 1: El proponente debe cumplir con mínimo un código del clasificador de bienes y servicios anteriormente descritos.

Nota 2: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soportan, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

5.4.1. Reglas para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- a) La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto o con las actividades desarrolladas en el presente proceso.
- b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
- e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
- h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
- i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
- k) Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.
- l) La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 39 de 51

5.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.3. de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

5.4.3. Contenido mínimo de las certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a. Nombre del contratante y contratista
- b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor final ejecutado
- e. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- f. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- g. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 40 de 51

información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO N.º 6, que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.5. Capacidad Técnica

El proponente para habilitar su oferta deberá acreditar aspectos técnicos como:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA
1. FICHA TÉCNICA.	
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	Para verificar que el vehículo ofertado se ajusta cuenta con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y a las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, la oferta debe contener la ficha técnica detallada y actualizada del vehículo ofrecido. La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima a que revoluciones, torque máximo a que revoluciones, cilindrada, relación de compresión, peso neto del vehículo, radio de giro entre paredes, accesorios ofrecidos, altura mínima al piso. El proponente debe adjuntar las curvas de torque y potencia vs. r.p.m. para el motor del vehículo ofrecido. Debe incluir como un anexo a la ficha técnica la información que no aparece en ella y se requiera para la verificación del vehículo. Dicho anexo debe estar certificado por el fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia. NOTA: Para acreditar este requisito, por favor diligenciar el Formato No. 8 “FICHA TÉCNICA” La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
2. GARANTÍA TÉCNICA.	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 41 de 51
GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO Y GARANTÍA TÉCNICA DEL BLINDAJE	a) GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO La garantía técnica mínima del vehículo requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Que ampare la calidad del bien contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de Tres (3) años o 100.000 Km. (Lo que primero que suceda), contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.3. Que asegure la correcta funcionalidad del vehículo con el blindaje Nivel III Norma NIJ 0108.01 suministrado en los términos y condiciones establecidos.4. Que sea nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.5. Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia y el oferente mismo. <p>Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.</p> <p>El vehículo blindado Nivel III Norma NIJ 0108.01 que el contratista se compromete a suministrar a la Entidad será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.</p> <p>En todo caso, de no ser posible la reparación del vehículo blindado Nivel III Norma NIJ 0108.01, este deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características técnicas exigidas.</p> <p>NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.</p>	
	b) GARANTÍA TÉCNICA DEL BLINDAJE La garantía técnica mínima del blindaje del vehículo requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Que ampare la calidad del blindaje opaco Nivel III Norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.2. Que ampare la calidad del blindaje transparente Nivel III Norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.3. Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y la blindadora. <p>NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.</p>	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 42 de 51

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	<p>En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a ciento veinte (120) días, contados a partir del requerimiento por parte de la entidad, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.</p> <p>El bien defectuoso no podrá ser inferior a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas; de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.</p> <p>NOTA: Los términos del tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia y el oferente mismo, o por el fabricante, si se presenta en tal calidad.</p> <p>NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.</p>
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	<p>Se debe anexar la información certificada por el fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que se ofrecen a nivel nacional. La información debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Razón social.b. Nombre del representante legal.c. Ubicación, dirección, correo electrónico, teléfono y fax. <p>En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Fuerza lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Gobernación de Nariño.</p> <p>NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.</p>
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)	<p>Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por los primeros Cincuenta mil (50.000) km, el mantenimiento debe hacerse cada cinco mil (10.000) kilómetros. El sin costo adicional para la entidad y debe cumplir con las siguientes características:</p> <p>El proponente se compromete a realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con el manual del conductor, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades.</p> <p>El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastillas, bandas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.</p> <p>Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceo, y rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del</p>

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 43 de 51

	<p>vehículo para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de estas.</p> <p>Al colocar estas actividades el proponente no se modificará, suprimirá o en todo caso, alterar los ítems del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento.</p> <p>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. (De acuerdo con el ofrecimiento del ítem anterior).</p> <p>NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.</p>
SERVICIO POSTVENTA/GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	<p>Adjuntar certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador, fabricante o el representante autorizado de la marca en Colombia, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.</p> <p>El tiempo de respuesta del servicio de asistencia técnica de VEHÍCULO BLINDAJE NIVEL III DE LA NORMA NIJ 0108.01 será de 8 días hábiles para cuando el equipo requiera una reparación local, y 30 días hábiles en caso de que el equipo requiera ser enviado a fábrica, todos los costos en que se llegare a incurrir después de la entrega de la camioneta por parte de la entidad al proveedor correrán por cuenta del contratista.</p> <p>Disponibilidad de repuestos para la reparación menor o mayor de la VEHICULO BLINDAJE NIVEL III DE LA NORMA NIJ 0108.01 suministrada, por un término mínimo de diez (10) años calendario, contados a partir de la finalización de la garantía técnica Certificados por el <u>Fabricante</u> y/o representante legal, y/o distribuidor autorizado de la marca.</p> <p><u>El proponente</u> se compromete a suministrar asesoría técnica permanente por un término de tres (3) años o Cien mil (100.000) Km. (Lo que primero que suceda) en el cual se obliga a subsanar, reemplazar y/o reparar cualquier desperfecto o falla presentada por la VEHICULO BLINDAJE NIVEL III DE LA NORMA NIJ 0108.01</p> <p>En todo caso, de no ser posible la reparación del vehículo, deberá ser restituida por una nueva de las mismas características técnicas exigidas.</p>
MANTENIMIENT O DEL BLINDAJE	El oferente deberá ofrecer el mantenimiento del blindaje por un período mínimo de cinco (05) años se debe anexar programa de mantenimiento.
3. DOCUMENTACION PARA LA AUTORIZACION DE CIRCULACIÓN DEL VEHICULO BLINDADO.	
SOAT Y MATRICULA VEHICULAR	El vehículo debe ser entregado con registro de matrícula vehicular ante el organismo de transito del departamento de Nariño y con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Gobernación de Nariño con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega.
LICENCIA DE TRÁNSITO	El vehículo debe ser entregado con licencia de tránsito para vehículos oficiales, con la indicación de que el vehículo es blindado y el nivel de blindaje.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 44 de 51

AUTORIZACION DE BLINDAJE	Se deberá garantizar a favor de la Entidad, la asesoría permanente y oportuna en el trámite correspondiente al permiso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, disponiendo para ello de un equipo de asesores que revisarán cuidadosamente los documentos. Asumir dentro de su propuesta el costo de la asesoría, trámite e inscripción requerida ante la autoridad competente. De tal forma que, al momento de la entrega del vehículo, la diligencia se encuentre debidamente realizada.
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD BLINDADORA	La oferta deberá estar acompañada de la licencia de funcionamiento de actividad blindadora expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la empresa blindadora encargada de realizar el blindaje al nivel requerido. NOTA: En caso de proponentes plurales, los participantes que ejecuten la actividad de blindaje deben aportar la licencia de funcionamiento vigente. NOTA: La licencia de funcionamiento de la actividad blindadora debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el de menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

6.1. Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: Indicar en la plataforma dentro del campo de precio el valor correspondiente a: **EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA INICIAL.**

Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 45 de 51

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor total ofertado, correspondiente al valor unitario del vehículo blindado.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, transporte, cumplimiento obligaciones contractuales, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de estos.

6.1.6. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.7. Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 46 de 51

acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de esta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.8. Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.9. Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.10. Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 47 de 51

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-NO	-NO	-NO
	México	-NO	-NO	-NO	-NO
	Perú	-SI	-NO	-NO	-NO
Canadá		-NO	-NO	-NO	-NO
Chile		-SI	-NO	-NO	-NO
Corea		-SI	-NO	- NO	-NO
Costa Rica		-SI	-NO	- NO	-NO
Estados Unidos		-SI	-NO	- NO	-NO
Estados AELC		-SI	-NO	- NO	-NO
México		-NO	-NO	- NO	-NO
Triángulo Norte	El Salvador	-SI	-SI	- NO	-SI
	Guatemala	-SI	-SI	- NO	-SI
	Honduras	-NO	-NO	- NO	-NO
Unión Europea		-SI	-NO	- NO	-NO
Israel		-SI	-NO	- NO	-NO
CAN		N.A.	N.A.	N.A.	-SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con el Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala) y CAN.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 48 de 51

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.6. Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de los	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 49 de 51

Característica	Condición		
		bienes.	
	Calidad del servicio	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 50 de 51

9.2.2 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación de este.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño para la vigencia 2025.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 2	Matriz de Riesgos
Anexo 3	Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales.
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 51 de 51

- jurídicas.
- Formato 4

Formato 5

Formato 6

Formato 7

Formato 8
- Carta de Conformación de Consorcio

Carta de Conformación de Unión Temporal

Experiencia del Proponente

Formato para oferta económica inicial.

Ficha Técnica

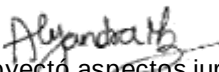
11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

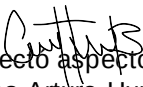
San Juan de Pasto, octubre de 2025.



FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN
Secretario de Gobierno
Gobernación de Nariño



Proyecto aspectos jurídicos
Alejandra Madroñero Narváez
Abogada
Secretaría de Gobierno



Proyecto aspectos técnicos:
Carlos Arturo Hurtado
Ingeniero Mecánico
Secretaría General



Revisó aspectos técnicos y financieros:
Gabriel Alexander Dávila Pantoja
Ingeniero Civil
Secretaría de Gobierno

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---